

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00074-00

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera

Con base en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación, tal como se indica a continuación, **advirtiendo que la hoja de cálculo esta aparte en el índice 6 Excel pdf, que hace parte integral del presente auto.**

Capital	\$ 218.602,00
Capitales Adicionados	\$ 31.104.857,00
Total Capital	\$ 31.323.459,00
Total Interés de plazo	\$ 8.981.062,00
Total Interes Mora	\$ 16.394.626,33
Total a pagar	\$ 47.718.085,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 56.699.147,33

RESUELVE

- 1.- **Improbar** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2.- **Aprobar** la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$ \$ **56.699.147,33**
- 3.**Aprobar** la liquidación de costas vista a **Índice 3 y 4 Excel** toda vez que se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
4. **Ordenar** el pago a la parte actora de los depósitos judiciales constituidos y los que en el futuro se constituyan, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.11 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 29 de enero de 2021 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
